

CON 051/16

III CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE EXPERTO EN IMPLANTOLOGÍA ESTÉTICA MULTIDISCIPLINAR DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 4 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. [REDACTED], en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre (BOJA nº 193 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de CIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2 - Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte, la Sra. Dña. ANA MADERA MOLANO, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, con domicilio postal en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, CP 41092 y provista de CIF G-41825811, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, capacidad legal para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

I.- Que en fecha 10 de enero de 2014, la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas Instituciones, tanto sobre el intercambio de información, como las actividades encaminadas a potenciar y desarrollar programas sobre temas de interés común, que se concretaría mediante convenios específicos.

II.- Que, en el marco de dicho Convenio General, las partes firmaron, en fecha 8 de abril de 2014, un primer Convenio Específico para la realización de la actividad académica relativa al curso de experto denominado "**Implantología Estética Multidisciplinar**", dentro de la programación académica de la UNIA, para el curso académico 2014/2015.

III.- Que tras el desarrollo de la programación de dos ediciones correspondientes a los cursos académicos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, las cuales han tenido lugar de conformidad con lo programado, teniendo en cuenta los resultados obtenidos que han superado con creces las expectativas planificadas y, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio General de Colaboración, las instituciones intervinientes estiman oportuno colaborar para la organización de una cuarta edición del Curso de Experto Universitario en Implantología Estética Multidisciplinar.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrá por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes en la realización de la actividad académica relativa a un curso de experto denominado “**Implantología Estética Multidisciplinar**”, que se impartirá dentro de la programación académica de la UNIA.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La UNIA y la FPS, a través de la Línea IAVANTE, organizan la actividad académica relativa al citado curso de experto, cuya programación figura en la memoria que se adjunta como Anexo I a este Convenio y que forma parte inescindible del mismo, aportando para ello cada una de las partes los medios materiales y personales necesarios para su desarrollo. A modo de resumen se indican los siguientes datos:

Número de plazas a cubrir para la impartición del curso: 26 (siendo a su vez el nº máximo y mínimo de alumnos).

Perfil del alumnado: Licenciados y graduados universitarios en Odontología. Licenciados en Medicina, especialidad estomatología y especialidad en cirugía oral y maxilofacial.

Organiza: La UNIA con la colaboración de FPS – Línea IAVANTE.

Modalidad: Semipresencial.

Número de módulos: 6 materias de 4 créditos y un trabajo final de experto.

Metodologías de impartición:

E-learning.

Entrenamiento Quirúrgico Experimental sobre modelo cadáver y animal.

Dicho curso consta de 27 créditos (24 créditos más 3 de Trabajo fin de experto) y será dirigido por el Dr. D.

Existirá una Comisión Académica, integrada por los Dres.:

D. [REDACTED] Doctor en Odontología, profesor titular de Cirugía bucal de la Universidad de Sevilla.

D. [REDACTED] Doctor en Odontología, profesor titular de Cirugía bucal de la Universidad de Granada.

D. [REDACTED] Doctor en Odontología, que desarrolla su labor en el Distrito Sevilla Este, del Servicio Andaluz de Salud.

El curso de experto consta de una fase presencial y otra no presencial. La fase presencial se desarrollará en la Sede de Granada de la FPS, Línea IAVANTE (CMAT), entre octubre de 2017 y abril de 2018, de acuerdo con la memoria académica del curso. Asimismo, se utilizará la plataforma de formación de la FPS - Línea lavante para el desarrollo de la fase no presencial del citado curso de experto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) DE LA UNIA:

1. La Universidad Internacional de Andalucía organizará el citado Curso de Experto de 27 créditos, de acuerdo a la programación que figura como Anexo I.
2. Realizar la gestión económica y administrativa del curso, previo ingreso de la matrícula de los alumnos.
3. Abonar a la FPS la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (43.386,25€), que se encuentran incluidos en el desglose de gastos adjunto a este convenio, conforme al siguiente desglose:

Gestión plataforma especializada de e-learning: 20.691,84€.

Quirófanos: espacios, logística y soporte quirúrgico: 8.088,1€.

Adquisición y conservación de animales y biorreactivos: 13.220,06€.

Los pagos se realizarán previa emisión por parte de la FPS de las cinco (5) facturas por importe de siete mil euros (7.000€ y una factura de 8.386,25€), mediante transferencia a la cuenta bancaria ES110182 5566 79 0011503217, cuyo titular es dicha entidad.

1. Justificar los gastos ante las entidades u organismos que proceda.

A) DE LA FPS:

1. Posibilitar el uso de las instalaciones necesarias para la fase presencial del curso.
2. Habilitar la plataforma de formación de la FPS - Línea lavante para el desarrollo de la fase no presencial del curso.
3. Poner a disposición del curso el personal y materiales necesarios.

4. Llevar a cabo el seguimiento horas de docencia impartidas en su sede.
5. Realizar la gestión académica del alumnado durante el periodo de ejecución del curso (informaciones a los alumnos, avisos, recordatorios, etc.).
6. Aportar los datos de uso de la plataforma de la FPS necesarios para la elaboración de los informes de la actividad docente on line desarrollada por cada profesor, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de retribuciones de enseñanzas de posgrado de la UNIA.
7. Facilitar el uso de la plataforma para realizar el proceso de seguimiento de la calidad del título conforme a lo establecido en la UNIA.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación de las partes en relación al curso de experto aludido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de la UNIA, Dña. [REDACTED]

Por parte de la FPS – Línea IAVANTE, D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED] director del curso.

D. [REDACTED], miembro de la Comisión Académica.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince días.

A las reuniones podrán ser convocados y participarán, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión

mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio específico de colaboración:


- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) La denuncia de cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses. En este caso la Comisión de Seguimiento se reunirá en el plazo de los diez días siguientes a la recepción del preaviso para proceder a la liquidación del Convenio y preparar el cierre de la actividad, planificando las actuaciones que pudieran quedar pendientes.
- c) El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de cuarenta y cinco días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Las dificultades insuperables debidamente justificadas que impidan llevar a cabo los proyectos fijados o bien el cumplimiento de los compromisos acordados.
- e) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

SEXTA.- NO REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supone ningún vínculo de representación, de la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni la asunción de compromisos o responsabilidades que no hayan sido aceptados expresamente.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

 El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, así como por las contenidas en el Convenio Marco firmado en fecha 20 de enero de 2014, al amparo del que se suscribe el presente Convenio específico, en lo que pudiera resultar de aplicación.



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigor a la firma del mismo y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la actividad académica indicada en la estipulación segunda.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD

Fdo.:



Fdo.: ANA MADERA MOLANO